



CUARTO COMUNICADO A TODOS LOS EMPLEADOS DEL PARQUE MOVIL DEL ESTADO, INFORMÁNDOLES DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO TRAS LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MAYO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Tras la entrada en vigor del RD 463/2020 y en línea con las actuaciones que desde el PME se habían venido informando a todos los empleados, se considera necesario actualizar estas comunicaciones, para conseguir unificar y ordenar el caudal de información que se ha producido en las últimas 48 horas, para que el funcionamiento del PME pueda conseguirse con la mínima pero necesaria presencia de personal en todos los ámbitos de nuestra organización.

En consecuencia la Subsecretaria de Hacienda ha aprobado una Instrucción, de fecha 15 de marzo de 2020, sobre la presencia de los empleados públicos y de continuidad de la actividad del Ministerio de Hacienda y sus Organismos Autónomos, que se adjunta a este comunicado, rogándose su lectura. A continuación se especifica el régimen de funcionamiento del PME:

1º. Para los trabajadores de oficina y taller, teniendo como prioridad la permanencia en su domicilio, cada Subdirección General va a establecer en el día de hoy unos servicios mínimos para el mantenimiento esencial de las funciones que cada subdirección tiene encomendadas. En este sentido se va a priorizar al máximo el teletrabajo siempre que sea posible y la presencia se limitará a lo estrictamente necesario, entendiendo la misma más como una necesidad operativa que como una guardia.

2º Todos estos trabajadores deberán de estar localizados y en disposición de atender cualquier llamada o comunicación por correo electrónico que su superior le requiera, es decir, la permanencia en casa es para garantizar la continuidad del trabajo evitando riesgos innecesarios de desplazamientos.

3º Respecto a los servicios de automovilismo, y en línea con las medidas dictadas el 13 de marzo, se amplía lo siguiente:

- Los servicios de representación a Altos Cargos con rango mínimo de Subsecretario en la AGE, se mantendrán, si bien los conductores dobles asignados a cada uno de ellos deberán estar a su disposición para la necesidad o no de la prestación del servicio.
- El resto de servicios dentro de la AGE (GAMO y servicios generales) quedan suspendidos, excepto a los Directores de Gabinete de los Ministros, por ello los conductores permanecerán en sus domicilios, deberán de estar localizados y en disposición de atender cualquier llamada o comunicación que su superior le requiera, es decir, la permanencia en casa es para garantizar la continuidad del trabajo evitando riesgos innecesarios de desplazamientos, ya que se consideran retén estratégico para garantizar futuras necesidades de movilidad.
- El funcionamiento de los servicios automovilísticos en Presidencia de Gobierno/Complejo de la Moncloa, dada la obvia singularidad excepcional se



regirán por lo que los propios órganos de administración del Complejo Moncloa les indiquen.

- Respecto a la Administración de Justicia se mantiene lo establecido en las medidas aprobadas el 13 de Marzo, si bien posibles necesidades adicionales que puedan ser necesarias deberán ser puestas en conocimiento de los conductores por los órganos de gobierno de la mencionada Administración
- En los Órganos Constitucionales las medidas son las indicadas el día 13.

4º Organización General del Edificio

Hasta nueva indicación, y en concordancia con lo acordado con los puntos anteriores, se informa que:

- ✓ El acceso de personal quedará cerrado, debiendo accederse por la puerta peatonal de entrada de vehículos al edificio.
- ✓ Permanecerá cerrada la puerta de salida de vehículos
- ✓ Solo se mantiene abierto el acceso central con las dos barreras de entrada y salida.
- ✓ En Oficinas solo se accederá a la planta 1º y al Centro de control de la Planta 3. Fuera de estas zonas se ruega no deambular con el fin de garantizar la seguridad de todas las personas en el edificio.
- ✓ Permanecerán abiertos los vestuarios y aseos de la zona

5º Suspensión de plazos

Las Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª del Real Decreto 463/2020 establecen la suspensión de plazos procesales y administrativos respectivamente, esto supone en el ámbito de actuación del PME que todos aquellos procedimientos que actualmente estuvieran en curso (por ejemplo, la acción social, los procedimientos de contratación, la Oferta de Empleo Público, etc.) quedan suspendidos.

6º Desde cada Subdirección, y en el ámbito específico de sus competencias se realizarán los comunicados concretos que en cada momento sea necesario difundir. Estas comunicaciones también estarán a disposición de todos los trabajadores a través de la INTRANET.

Se ruega encarecidamente el cumplimiento de lo establecido en esta Comunicación y en la Instrucción de la Subsecretaría de Hacienda. Conseguir paliar, en la medida de lo posible, el impacto desproporcionado de ésta crisis es un compromiso personal de responsabilidad ineludible. Muchas gracias de nuevo a todos vosotros.

La Dirección General del PME

Madrid, 16 de marzo de 2020